

	<b>HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Código</b>
	<b>FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN</b>	TH-F-003
		<b>Versión</b>
		V01-2020
<b>PROCESO AMBIENTE FISICO</b>		


**1. NECESIDAD:**

Mediante el Acuerdo 0016 de 2005, se definió la organización institucional para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Silvania, del orden descentralizado adscrita al municipio de Silvania, con autonomía administrativa, autonomía presupuestal y financiera, patrimonio propio; con código de Habilitación No. 2574300381, la cual, dentro del cumplimiento de sus funciones u objeto y como parte del mapa de procesos existen necesidades de servicios de apoyo y misionales para hacer posible la supervivencia y viabilidad de la E.S.E como empresa prestadora de servicios de salud. La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Hospital Ismael Silva adoptó, a través del mediante el Acuerdo No. 024 del 17 de agosto de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo 001 del 2021", en donde determina en su artículo 23 y siguientes donde se contempla . planeación y control de la contratación, documentos previos a la iniciación del proceso de contratación, fase de planeación como el inicio de la etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de la adquisición de bienes o servicios. "Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital Ismael Silva Empresa Social del Estado de Silvania, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación."

Que mediante el acuerdo No. 003 de 2022 del 31 de enero 2022 " Por medio del cual se presentan los resultados del plan de acción 2021, seguimiento del plan indicativo 2020-2024 y aprobación del plan de acción de la presente vigencia 2022 del Hospital Ismael Silva"; teniendo en cuenta lo anterior en el plan de acción 2022 se estipula en la Línea Estratégica del Plan Departamental de Desarrollo, en el proceso de direccionamiento y gerencia que todo el personal que se encuentre vinculado sin importar su forma de contratación con la E.S.E. deben promover y desarrollar el conocimiento y la cultura de seguridad del paciente entre los profesionales y los pacientes de la ESE, Cualificar la calidad de vida de nuestros usuarios mediante la prestación de servicios de salud con estándares de calidad, alineados con procesos de acreditación, seguridad del paciente en un entorno socialmente responsable y ambientalmente sostenible, Mejorar la satisfacción de los usuarios mediante un trato

	<b>HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Código</b>
	<b>FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN</b>	TH-F-003
	<b>PROCESO AMBIENTE FISICO</b>	<b>Versión</b> V01-2020

digno, una comunicación asertiva y un entorno adecuado a las necesidades de los usuarios, bajo un parámetro de humanización y respeto de los derechos humanos

La Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 obligan a la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo – SG-SST- por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional, en beneficio de mejorar la gestión mediante la incorporación de acciones de prevención de riesgos laborales, consiguiendo disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y mejorar las condiciones de salud de los trabajadores en una entidad.

Por su parte el Decreto 1072 de 2015 en lo referente a la gestión de seguridad y salud en el trabajo tiene como finalidad proporcionar a las organizaciones los elementos de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) eficaz, que puedan ser integrados con otros requisitos de la gestión y así podemos ayudar a las organizaciones a lograr los objetivos del SG-SST

La Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, contempla en su ARTÍCULO 1o. *Definiciones: “Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.”*

*Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.*

*Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

*Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.*

**PARÁGRAFO.** *El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.*

*En el ARTÍCULO 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015 establece: “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).” El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud*

	<b>HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Código</b>
	<b>FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN</b>	TH-F-003
		<b>Versión</b>
		V01-2020
<b>PROCESO AMBIENTE FISICO</b>		

*en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

*El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.*

*Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).*

*PARÁGRAFO 1o. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.*

*ARTÍCULO 2.2.4.6.37. TRANSICIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 52 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1o de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación:*



**HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Código**

TH-F-003

**FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN**

**Versión**

**PROCESO AMBIENTE FISICO**

V01-2020

**ACTIVIDAD**

**RESPONSABLE**

Evaluación inicial.

Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, conforme al artículo 2.2.4.6.16. del Decreto número 1072 de 2015.

Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos.

Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial.

Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.

Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.


Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en coherencia con la autoevaluación y el plan de mejoramiento inicial.

Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios

	<b>HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código
		TH-F-003
	<b>FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN</b>	Versión
	<b>PROCESO AMBIENTE FISICO</b>	V01-2020

<p><b>Seguimiento y plan de mejora.</b></p>	<p>Es el momento de evaluación y vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la implementación del plan de mejora.</p> <p>Actividad que regulará el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos.</p>	<p>solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios</p> <p>Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.</p>
<p><b>Inspección, vigilancia y control</b></p>	<p>Fase de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Visitas y actividades de Inspección, Vigilancia y Control del sistema).</p>	<p>La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos.</p>
<p>Que el Ministerio de trabajo expidió la resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST."</p> <p><i>"Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST."</i></p> <p>Que se debe desarrollar acciones tendientes a dar cumplimiento con exigencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 Min trabajo, garantizando la gestión correcta y oportuna en materia de prevención de accidentes de trabajo y aparición de enfermedades de origen laboral y asumir la responsabilidad del SGSST y las acciones pertinentes para liderar la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la organización.</p> <p>Que en la actualidad el Hospital Ismael Silva no cuenta con el personal de planta en el área de seguridad y salud en el trabajo (SST), por lo que se hace necesario contratar un apoyo profesional que permita diseñar y ejecutar el sistema de gestión de seguridad</p>		

	<b>HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Código</b>
	<b>FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN</b>	TH-F-003
	<b>PROCESO AMBIENTE FISICO</b>	<b>Versión</b> V01-2020

## 2. Satisfacción de la Necesidad


Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial porque el Hospital debe garantizar el funcionamiento y continuidad del desarrollo de sus actividades de servicios de salud, se hace necesario contar con SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST, dando en cumplimiento a los servicios ofertados de conformidad al Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender la población en el sistema de salud colombiano, que permitan brindar la atención en salud y enfermedad en tal virtud, generando impacto en la atención con especialistas capacitados en la adecuada implementación de actividades de prevención, detección y control de factores de riesgo, manejo y tratamiento de las patologías propias de la especialidad tanto en el servicio de consulta externa y de urgencias, si así se requiere constituyendo esto la justificación fundamental para el presente proceso.

De otra parte, para dar cumplimiento al artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, de garantizar el de manera permanente la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según el perfil requerido para la ejecución de las intervenciones contratadas. Como los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas tales como talento humano que coordinara y ejecutara las intervenciones colectivas.

Con el propósito de optimizar el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos contenidos en la Resolución 0312 de 2019 Min trabajo y que con el seguimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo permitirá a la E.S.E Hospital Ismael Silva la reducción en el número de accidentes e incidentes en las áreas de trabajo, reducción de tiempos improductivos y costos asociados, facilita el cumplimiento de la normatividad legal correspondiente, mejora la cultura de prevención y autocuidado en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural profesional, con experiencia en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

**3. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTANDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RESPONSABLE DEL SGSST EN LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA**

	<b>HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E Y SU RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Código</b>
		TH-F-003
	<b>FORMATO NECESIDAD CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión</b>
	<b>PROCESO AMBIENTE FISICO</b>	V01-2020

#### **4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Ejecutar plan de capacitación para el periodo, abarcando riesgos prioritarios identificados en la institución.
2. Capacitar brigadas de emergencia, adelantando actividades de implementación de la estrategia de atención a emergencias.
3. Capacitar Vigía de SST para apoyar actividades de prevención y cumplimiento a las normas de SST de la institución.
4. Adelantar reunión con el comité de convivencia de la institución, capacitándolo en funciones y responsabilidades.
5. Asumir la responsabilidad en requerimientos y gestiones ante los entes externos que vigilan nuestra gestión en materia SST (Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Gobernación de Cundinamarca, ARL, etc.) para el periodo.
6. Asumir el liderazgo de gestión en materia SST al interior de la E.S.E para el periodo.
7. Realizar inspecciones y análisis de puesto de trabajo para identificar condiciones y situaciones susceptibles de mejora

**5. PERIODO: UN (01) MES**

**KATHERINE SARMIENTO CASTRO**  
**Contratista – Lider Administrativa**

